

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 00-Q-ICI

Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa

INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

0015

SEÑOR (A)

MARROQUIN CARRERA NESTOR NAPOLEON  
REPRESENTANTE LEGAL  
NESTOR MARROQUIN N.M.C. RESEARCH CIA.  
LTDA.

Ciudad QUITO  
Barrio CDLA. ATAHUALPA  
Calle JACINTO FLORES

Intersección Y JIPIJAPA

Número 000228

Edificio

Teléfono 650431

Piso

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

QUE, del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor MARROQUIN CARRERA NESTOR GERENTE GENERAL de la compañía NESTOR MARROQUIN N.M.C. RESEARCH CIA. LTDA. expediente No. 53806, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sucres por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor MARROQUIN CARRERA NESTOR NAPOLEON GERENTE GENERAL de la compañía NESTOR MARROQUIN N.M.C. RESEARCH CIA. LTDA. la multa de 6.600 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor MARROQUIN CARRERA NESTOR NAPOLEON, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

QUITO, a 8 FEB. 2000

Davidm

Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION